

NOMENCLATURA : 1. [790]Resolución de Liquidación
JUZGADO : 13° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-1418-2024
CARATULADO : /CÁCERES

Santiago, veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro

Al escrito de 19 de febrero de 2024: a folio 7: a todo: por cumplido lo ordenado, por acompañados documentos con citación. Estese a lo que se resolverá.

Al escrito de 20 de febrero de 2024: a folio 8: téngase presente certificado de nominación. Estese a lo que se resolverá a continuación.

Proveyendo la demanda de folio 1: A lo principal: por interpuesta solicitud. Estese a lo que se resolverá; **Al primer otrosí:** por acompañados anexos, con citación; **Al segundo otrosí:** por acompañados documentos con citación; **Al tercer otrosí:** téngase presente medio de notificación; **Al cuarto otrosí:** téngase presente patrocinio y poder.

Vistos:

1 Que según el artículo 273 de la Ley N° 20.720 sobre Insolvencia y Reemprendimiento la persona deudora podrá solicitar ante el tribunal competente la liquidación de sus bienes, la que se realizará a través del procedimiento concursal de liquidación voluntaria simplificada.

2 Que con fecha 25 de enero del año 2024, a folio 1, comparece **don Cristian Alejandro Cáceres Saavedra**, chileno, soltero, y de oficio o profesión Paletizador, cédula de identidad número 19.187.005-0, con domicilio Pasaje Quo Vadis N°3162, comuna de Maipú, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 y siguientes de la Ley N° 20.720 solicita se dicte resolución de Liquidación, en razón de no contar con la liquidez necesaria para atender al pago de las deudas contraídas en calidad de deudor directo, acompañando lista de sus bienes, de los legalmente excluidos y del estado de sus deudas.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPVXMLCTMXX

3 Que, con fecha 20 de febrero del año 2024 se agregó a los autos Certificado de Nominación de Liquidador y Suplente para el Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria del solicitante.

4 Que así las cosas, habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Ley N° 20.720 sobre Insolvencia y Reemprendimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y siguientes del mismo cuerpo legal, se decreta la Liquidación Voluntaria de Bienes de **don don Cristian Alejandro Cáceres Saavedra**, cédula de identidad número 19.187.005-0, persona deudora para los efectos de la Ley N° 20.720, con domicilio en Pasaje Quo Vadis N°3162, comuna de Maipú. Designese como **liquidador titular**, de conformidad con lo consignado en Certificado de Nominación, de fecha 20 de febrero del año 2024 folio 8, emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a don PABLO ANDRÉS FUENTES PARRA, cédula nacional de identidad número 13.374.151-8, con domicilio en CARDENALES N.° 888, CHILLÁN, ÑUBLE; y correo electrónico pablo.fuentes@liquidador-concursal.cl; y como **liquidador suplente** a don JOSE BERNARDO ROJAS SILVA, cédula nacional de identidad número 13.673.032-0, con domicilio en ISIDORA GOYENECHEA N.° 3365, OFICINA 90, LAS CONDES, SANTIAGO, y correo electrónico JROJAS@LOT.CL. El liquidador designado requerirá al deudor la entrega de los bienes o su incautación, según corresponda, prestándosele para este objeto el auxilio de la fuerza pública, con exhibición de la copia autorizada de la presente resolución, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la ley 20720, quedando en el tiempo que medie hasta el levantamiento del acta de recepción de los bienes, el deudor en calidad de depositario provisional para todos los efectos legales. Diríjase oficios a Correos y Télex Chile para que entreguen al Liquidador designado, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el deudor. Acumúlese al presente procedimiento concursal de liquidación todos los juicios pendientes contra el deudor que puedan afectar sus bienes, seguidos ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción, salvo las excepciones legales, oficiándose al efecto.

Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al deudor, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Igualmente, las personas que tengan bienes o documentos del deudor, deberán ponerlos a disposición del liquidador, designado dentro de tercero día. Se pone conocimiento de todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que afectarán resultados del juicio, sin nueva citación.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPVMXLCTMXX

Despáchese cartas aéreas certificadas para hacer saber la Liquidación a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República.

Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los correspondientes a cada uno de los inmuebles perteneciente al liquidado si los hubiere y anótese al margen de la inscripción social de la Empresa Deudora en el Registro de Comercio, si fuere procedente.

Notifíquese esta resolución en el Boletín Concursal de la forma señalada en el inciso final del artículo 129 de la ley.

El liquidador deberá dejar constancia por escrito en el expediente de la publicación en el boletín concursal, el mismo día que ésta se practique; sin perjuicio de informar al tribunal al correo electrónico jcsantiago13@pjud.cl

Regístrese y Notifíquese

En **Santiago**, a **veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./mjc



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPVXMLCTMXX